

RESOLUCION DE GERENCIA N° 497 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 25 SEP 2015

VISTO:

El expediente N° 19230 de fecha 24 de agosto de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la presunta infractora doña, MARIELA PALOMINO QUISPE, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Venta de Pollos - Huevos", ubicado en la Asoc. Nery Garcia Zarate Mz. "R" Lt. 09, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 003883 de fecha 06-07-2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000344-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000331, ambos de fecha 17-08-2015, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124: concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente.

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles de que fue debidamente notificada con el Acta de Constatación y Fiscalización, bajo los siguientes argumentos: que con el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000344-2015-MPH del 17 de agosto de 2015, la Fiscalizadora de la Subgerencia de Comercio, mercados, señala que la administrada no cuenta con licencia de funcionamiento para el giro que viene desarrollando. Pero a pesar de los ruegos que le hizo de que solo trabajaba por ese día en forma de prueba haber si el negocio le iba bien o no, pero sin mas procedió a levantar el referido acta de sanción, en la actualidad la la suscrita ha dejado de vender, ya que la fiscalizadora debió entenderla refiere y apoyarla desconociendo los fines de la Municipalidad como la promoción del empleo; pero no tuvo contemplación alguna, por lo menos dándole un palzo para conseguir el dinero para el tramite respectivo, además no solo es la administrada la que vende en ese estado, por estas consideraciones es que al resolverse se deje Sin Efecto la sanción interpuesta con el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000344-2015-MPH d+ fecha 17-08-15;

Que, luego de la valoración de los actuados tanto de la Municipalidad como del descargo de la administrada se puede concluir que la administrada reconoce estar conduciendo el negocio de venta de pollo – huevos sin el documento idóneo para tal fin como es La licencia de Funcionamiento, es mas refiere que pidió que la fiscalizadora que le de un tiempo prudente pero de haber accedido atal propuesta la fiscalizadora hubiera incurrido en el Delito de Omisión de funciones, cosa que la Fiscalizadora rechazo y cumplió con su función, además la administrada refiere haber trabajado solo por ese día 17 de agosto de 2015, pero como va trabajar solo por ese día si con fecha 06 de julio de 2015, fue notificada Preventivamente por el misma infracción, es decir la administrada estuvo mas de un mes conduciendo su negocio y no un día como refiere la administrada incurriendo en falsedad su alegato, es mas excediendo en demasia el tiempo para realizar los tramites pertinentes para la obtención de su Licencia de funcionamiento, por lo que dichos alegatos solo avalan la comisión de la infracción por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, ya que la dministrada reconoce en todos sus extremos haber incurrido en la infracción interpuesta en el Acta de Constatación, por ende emitase la Resolución de sanción correspondiente.

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho

establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña MARIELA PALOMINO QUISPE, en su condición de propietaria y conductora del establecimiento comercial "Venta de Pollo-Huevost", con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente de quinientos setenta y siete con 50/100 nuevos soles (S/. 577.50), por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

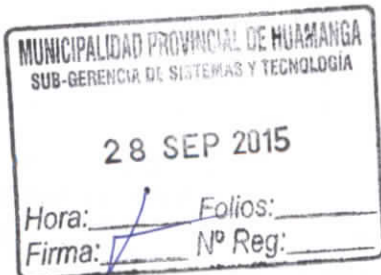
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesado en la Asoc. Nery Garcia Zarate Mz. "R" Lt. 09, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Avacucho, 25 SET. 2015

Oficio Circ. N° 2736-2015-UDT-SG-MPH

NOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RG-491-2015-MPH/SGM

de fecha: 25 SET. 2015

a presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.



Atentamente.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE